

# Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,



## TRANSFERENCIA DE INMUEBLE A LA PROVINCIA DE TUCUMAN

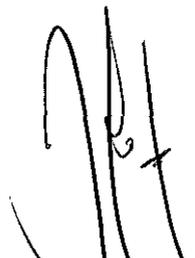
**Artículo 1°:** Tráfiérese - a título gratuito - a la Provincia de Tucumán, la fracción de terreno ubicada en el Departamento de Tafí Viejo en el lugar denominado La Picada, actualmente bajo el dominio del Estado Nacional, por transferencia que le hiciera el Gobierno de la Provincia según lo dispuesto por el Decreto N° 275 del 13 de febrero de 1926 y aprobado por ley 1.411 del 8 de noviembre de 1927, habiéndose inscripto el traspaso de dominio en el Registro Inmobiliario al Libro 24, Folio 287, Serie B, Año 1928. El predio se encuentra registrado en la Dirección General de Catastro de Tucumán, Mensurado según Plano N° 18.077191 del que surgen sus dimensiones, linderos, superficies, nomenclatura catastral y ubicación correcta.

**Artículo 2°:** Se deja constancia que el acto jurídico implementado en el artículo anterior es una reversión de la propiedad del donatario al donante y se produce como consecuencia que el Estado Nacional la recibió a título gratuito y no cumplió con los cargos impuestos en el acto de transferencia: la instalación de un Sanatorio Antipalúdico y de un Preventorio Antituberculoso Infantil.

**Artículo 4°:** El inmueble que se revierte a la Provincia de Tucumán mantendrá - en el marco de lo razonable- las situaciones de ocupación actualmente consolidadas en la medida que las mismas tengan en vista el bien de la comunidad.

**Artículo 5°:** La transferencia no se encuentra comprendida en las limitaciones del artículo 7 de la ley 24.146.

**Artículo 6°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

  
ROQUE T. ALVAREZ  
DIPUTADO DE LA NACION